

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

AUTO RCA No. RC.638.2023

Socorro, 23-10-2023 09:36

Que los señores **AZAZEL DIAZ CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.767.136 expedida en **Suaita**, en calidad de **propietario** del predio rural denominado **LOTE UNO**, ubicado en la vereda **SIMEON**, municipio de **SUAITA** y **LINA NIZETH URIBE JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.428.512 expedida en **Bogotá D.C.**, **FIDELINA JIMENEZ DE URIBE**, identificada de cedula de ciudadanía No. 37.823.017 expedida en **Bucaramanga** en calidad de **propietarias** del predio rural denominado **EL RECUERDO**, ubicado en la vereda **SIMEON**, municipio de **SUAITA**, solicitan ante la Corporación Autónoma Regional De Santander -CAS- **concesión de aguas** de la fuente hídrica denominada **QUEBRADA PANTANO DE SAPO**, que discurre por la vereda **SIMEON**, municipio de **SUAITA**, **SANTANDER**. El agua será utilizada para Uso Pecuario de abrevadero de Seis (06) reses en beneficio del predio rural denominado **LOTE UNO** y Uso Doméstico de Tres (03) personas transitorias, Uso Pecuario para abrevaderos de Veinte (20) reses, en beneficio del predio rural denominado **EL RECUERDO**, ubicados en la vereda **SIMEON** del municipio de **SUAITA**.

Los peticionarios presentaron junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **AZAZEL DIAZ CARDENAS**.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora **LINA NIZETH URIBE JIMENEZ**.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora **FIDELINA JIMENEZ DE URIBE**.
- Certificado de Libertad y Tradición No. **321-53048** del predio rural denominado **LOTE UNO**.
- Certificado de Libertad y Tradición No. **321-28726** del predio rural denominado **EL RECUERDO**.
- Oficio de la señora **FIDELINA JIMENEZ DE URIBE**, donde autoriza a la señora **LINA NIZETH URIBE JIMENEZ**, para que tramite lo correspondiente a la renovación de la concesión de aguas ante la CAS.
- Copia de consignación Banco Agrario de Colombia, de tarifas por evaluación ambiental por valor de \$**136.250,00** No. **649254786** de fecha 11 de agosto de 2023.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.20.00484.2023** donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96, facultó a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Mediante **Memorando RCA No. 275.2023 de fecha 13 de octubre de 2023**, se hace entrega del expediente número **210.20.00484.2023** a la Ingeniera Ambiental Contratista **BEATRIZ ELENA TOLOZA RONDON** para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la -CAS- "por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casSocorro@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



ST-CER044605





RC.638.2023 - 23-10-2023 09:36

el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental". En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenará lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

El valor a cobrar por concepto de administración será el resultado de la aplicación de la Resolución No 0056 de enero 14 de 2008 del Ministerio de Ambiente, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

El valor del proyecto de concesión de aguas de los señores **AZAEI DIAZ CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.767.136 expedida en **Suaita**, y **LINA NIZETH URIBE JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.428.512 expedida en **Bogotá D.C**, **FIDELINA JIMENEZ DE URIBE**, identificada de cedula de ciudadanía No. 37.823.017 expedida en **Bucaramanga** reportan un valor de **UN VALOR DE SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) M/CTE**, valor que es menor a los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMV), que se tiene en cuenta para efectuar la liquidación.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1280 de Julio de 2010 esta se aplicará para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV, y teniendo en cuenta que el proyecto referido equivale a menos de 25 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMV), se procederá a liquidar mediante la tarifa máxima establecida en el Artículo 1° de la citada Resolución.

El valor a cancelar a la CAS por concepto de tarifa de seguimiento ambiental para el proyecto en mención, es el valor obtenido en la siguiente tabla:

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2023
menores a 25 SMMV	\$136.250
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$190.906
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$272.958
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$382.360
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$546.463
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.093.473
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.640.483





RC.638.2023 - 23-10-2023 09:36

igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.187.493
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.734.503
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$3.828.522
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$4.922.542
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.204.602
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$11.568.713

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor que es menor a los 25 SMMV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$136.250 M/CTE)**, Correspondiente al año 2023.

La categorización de los profesionales que se encargarán de la Evaluación y Seguimiento del proyecto, está dada con base en la Resolución 0132 de febrero 9 de 2015 proferida por la Dirección General De La CAS.

2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 192.000	1	3	2	5	\$ 342.557	\$1.027.671	\$1.987.671
8	\$ 192.000	0	0	1	1	\$ 0	\$ 0	\$192.000
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$2.179.671
(B) gastos de viaje								\$45.000
(C) costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$2.224.671
Costo de Administración (25%)								\$556.168
VALOR TABLA ÚNICA								\$2.780.839

De la liquidación anterior, se concluye que los señores **AZAZEL DIAZ CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.767.136 expedida en **Suaita** y **LINA NIZETH URIBE JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.428.512 expedida en **Bogotá D.C**, **FIDELINA JIMENEZ DE URIBE**, identificada de cedula de ciudadanía No. 37.823.017 expedida en **Bucaramanga** deberán cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas para beneficio de los predios rurales denominados **LOTE UNO** y **EL RECUERDO**, ubicados en la vereda **SIMEON** del municipio de **SUAITA**, departamento **SANTANDER**, la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250 M/CTE)**, tarifa correspondiente al menor valor resultante de la tarifa del año 2023, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el presente artículo, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de





RC.638.2023 - 23-10-2023 09:36

Desarrollo Sostenible, los grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la ley 768 de 2002, de conformidad con el índice de Precios al consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento.

En vista de que los señores **AZAEI DIAZ CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.5.767.136 expedida en **Suaita**, y **LINA NIZETH URIBE JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.428.512 expedida en **Bogotá D.C**, **FIDELINA JIMENEZ DE URIBE**, identificada de cedula de ciudadanía No. 37.823.017 expedida en **Bucaramanga** aportaron consignación de Banco Agrario de Colombia por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$136.250,00)**; una vez radico su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado para el año 2023.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 1412 de diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por los señores **AZAEI DIAZ CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.767.136 expedida en **Suaita** y **LINA NIZETH URIBE JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.428.512 expedida en **Bogotá D.C**, **FIDELINA JIMENEZ DE URIBE**, identificada de cedula de ciudadanía No. 37.823.017 expedida en **Bucaramanga**; tendientes a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada **QUEBRADA PANTANO DE SAPO**, que discurre por las vereda **SIMEON** municipio de **SUAITA**.

SEGUNDO: Aceptar la autoliquidación presentada por los señores **AZAEI DIAZ CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.767.136 expedida en **Suaita** y **LINA NIZETH URIBE JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.428.512 expedida en **Bogotá D.C**, **FIDELINA JIMENEZ DE URIBE**, identificada de cedula de ciudadanía No. 37.823.017 expedida en **Bucaramanga**, por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250,00) M/CTE**, tendientes a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada **QUEBRADA PANTANO DE SAPO**, para beneficio de los predios rurales denominados **LOTE UNO** y **EL RECUERDO**, ubicados en la vereda **SIMEON** del municipio de **SUAITA**.

TERCERO: Ordenar práctica de visita de inspección ocular a la fuente hídrica denominada **QUEBRADA PANTANO DE SAPO**, la cual será realizada por la Ingeniera Ambiental contratista **BEATRIZ ELENA TOLOZA RONDON**, el día (17) de NOVIEMBRE de 2023, vereda SIMEON municipio de SUAITA.

Parágrafo 1: Así mismo el interesado se comunicará con el Contratista Comisionado al teléfono **3212660993** para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

Parágrafo 2: El Contratista comisionado procederá a realizar un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el **INDERENA** y la **CAS** de la corriente en referencia con el objeto de establecer si existe disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

CUARTO: Por la Sede de Apoyo Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casSocorro@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





RC.638.2023 - 23-10-2023 09:36

de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del Municipio de **SUAITA**, para que sea fijado por **el termino de diez (10) días hábiles** en lugar público y visible de ese Despacho, con el objeto de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo aviso debe fijarse en la cartelera pública de esta Corporación.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, reconocerá el pago de viáticos a la contratista comisionado **BEATRIZ ELENA TOLOZA RONDON** por un valor total de **CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$122.625, 00) M/CTE RONDON**, los cuales serán descontados de la consignación N° **649254786** de Banco Agrario de Colombia.

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede de Apoyo Regional Comunera y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor **AZAEEL DIAZ CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.767.136 expedida en **Suaita**, quien se puede ubicar en el predio denominado **LOTE UNO**, Vereda **SIMEON**, municipio de **SUAITA**, comunicarse al teléfono **3203276451** y **LINA NIZETH URIBE JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.428.521 expedida en **Bogotá D.C**, quien se puede ubicar en la calle 14 No. 3B-21 Barbosa Santander, correo electrónico **ulinanizeth@gmail.com** comunicarse al teléfono **3108528994** a quien se le hará entrega de una copia del presente Auto.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso, tal como lo señala el artículo 69 de la ley 1437 de 2011. El peticionario deberá hacer presencia física el día de la visita de inspección ocular, o nombrar a un delegado que lo represente.

SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso de reposición.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
 Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera-CAS-

Expediente N° 210.20.00484.2023concesión de aguas		
	Nombre	Firma
Proyectó	Ing. Beatriz E. Toloza Rondón	<i>[Signature]</i>
Revisó y Aprobó	Ing. Wbeimar Pérez Beltrán	<i>[Signature]</i>



SA 367-1



ST-CER941505



SC 3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
 Carrera 12 N° 9-06
 Barrio La Playa
 Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
 Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Calle 36 N° 26-48
 Edificio Sura Oficina 303
 Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
 Celular: (310)8157695
casSocorro@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cra 28 esquina
 Barrio Palmira
 Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
 Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
 Carrera 9 N° 11-41
 Barrio Centro
 Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
 Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12-38
 Tel: (607) 7238925
 Ext. 2001-2002
 Celular: (310)
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9-14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
 Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co